

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ RESENDÓ, —calle de La Platería, 7,—á 50 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)
CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, han decretado y sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.º Se declara que la emisión y entrega de los créditos reconocidos y liquidados en virtud de las leyes de 1.º de Agosto de 1851, 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1867 no se hallan comprendidas en la prohibición que establecen los artículos 5.º y 6.º de la ley de 27 de Julio de 1874.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda cuidará de que en los presupuestos se consignen cantidades suficientes para el pago de los intereses de las emisiones que probablemente se hayan de hacer en cada año económico.

Art. 3.º Los intereses de los créditos que se emitan en virtud de la presente ley se satisfarán en el actual año económico con cargo á la Sección 3.ª, capítulos 2.º y 3.º del presupuesto vigente.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Emilio Castelar, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION 1.ª.—Corozos.

Núm. 59.

Por disposición de la Dirección

general de Correos se crea una plaza de Peatón que conduzca la correspondencia pública diariamente desde esta capital á Vegas del Condado y pueblos situados en el trayecto, cuya longitud es de 14 kilómetros, y otra plaza igual para la conducción diaria desde la cartería de Matallana al pueblo de Valverde Enrique; lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á ellas puedan presentar en este Gobierno de provincia sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, con la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza; debiendo acreditar además ser mayores de 16 años y menores de 60 y saber leer y escribir.—Leon 11 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

De Leon á Vegas del Condado 500 pesetas anuales.

De Matallana á Valverde Enrique 300 pesetas anuales.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 60.

Por decreto de esta fecha y á petición de D. Urbano de las Cuevas, apoderado en esta ciudad de D. Manuel Vega, vecino de Riaño, registrador de la mina de calamina, denominada «Abundante» sita en término común de los pueblos de Buron y Escaro, Ayuntamiento del primero, parage que llaman Cardanillo, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha

hecho y declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico, oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de minería vigente.

Leon 6 de Setiembre de 1873.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

Núm. 61.

Por decreto de esta fecha y á petición de D. Urbano de las Cuevas, apoderado en esta ciudad de D. Manuel Vega, vecino de Riaño, registrador de la mina de calamina denominada «Sin fin» sita en término común del pueblo de Buron, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman Carricio, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de minería vigente.

Leon 6 de Setiembre de 1873.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

Núm. 62.

Por decreto de esta fecha y á petición de D. Urbano de las Cuevas, apoderado en esta ciudad de D. Manuel Vega, vecino de Riaño, registrador de la mina de cobre llamada «Jesusa» sita en término común del pueblo de Cuénabres, Ayuntamiento de Buron, parage que llaman Chozo de los hoyos, he tenido á bien admitirle la renuncia que de la misma ha hecho y declarar fran-

co y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de minería vigente.

Leon 6 de Setiembre de 1873.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

(Gaceta núm. 103.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cotorad contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que no fué aprobada la supresión de una escuela acordada por aquel, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden del Gobierno de la República de 9 del corriente, ha examinado la Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cotorad contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra, por el cual se declaró no haber lugar á la supresión de la escuela de niños de San Jorge de Saços:

El Ayuntamiento acordó dicha supresión considerando que era necesario hacer economías en su presupuesto, y que en el término municipal había otras escuelas públicas y privadas que satisficieran cumplidamente las necesidades de la enseñanza; mas la Comisión provincial funda su resolución, conforme con lo informado por la Junta provincial de primera

enseñanza en la importancia creciente del pueblo de San Jorge, uno de los que forman el distrito; en que no habiendo en él escuela tendrían los niños que asistir á otras situadas á bastante distancia, recorriendo un camino quebrado y largo; en que la economía pretendida es escasa y no compensa los inconvenientes que produce, y en que la ley de Instrucción pública encomienda la decisión de esta clase de asuntos al Ministerio de Fomento;

Conforme la Sección con el resultado por la Comisión provincial de Pontevedra,

Opina que debe desestimarse el recurso de alzada que motiva el presente informe.

Y de conformidad con el presente dictamen, como Ministro de la Gobernación de la República ha venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta núm. 179.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Caña Lara contra un acuerdo de la Comisión provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Paterna, en que se le destituyó del cargo de Médico titular, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Del adjunto expediente remitido á informe de la Sección con orden del Gobierno de la República de 7 del corriente, resulta:

Que en 21 de Agosto de 1870 don José Martín y D. José del Barrio, que prestaban la asistencia facultativa en la villa de Paterna de Rivera, provincia de Cádiz, manifestaron al Alcalde que no les convenía continuar desempeñando el cargo de Médicos titulares, aceptando la Corporación municipal en sesión de 28 del mismo mes las renunciaciones, y acordando anunciar la vacante.

El Gobernador ordenó en 4 de Octubre siguiente que, antes de proceder á la convocatoria de aspirantes, se fijase por la municipalidad la clase á que había de pertenecer el partido médico y las demás condiciones establecidas en el reglamento de 11 de Marzo de 1868; y habiéndose cumplido con dicha orden por el Ayuntamiento, asociado de doble número de

mayores contribuyentes, se publicó en los periódicos oficiales la vacante, después de invitar á los Profesores remanentes para que retirasen sus renunciaciones, y de haberse insistido estos en su negativa á continuar desempeñando la titular.

En 28 de Marzo de 1871 previno el Gobernador al Alcalde que, en cumplimiento de las prescripciones legales, le remitiera las solicitudes que se hubieran presentado en virtud de la convocatoria, contestando el último que el Ayuntamiento había provisto interinamente dos plazas de Médico titular, cuyas dotaciones habían sido consignadas en el presupuesto. Insistió la Antocidad provincial en su providencia por otras de 18 de Abril, 27 de Mayo y 26 de Septiembre, que dieron por resultado la nueva publicación de la vacante.

Habiéndose presentado como aspirantes á ella D. Juan Caña y Leon y D. José del Barrio y Joaico, se remitieron sus solicitudes al Gobernador, nombrando desde luego el Ayuntamiento al primero mientras su última plaza en propiedad.

Formada por la Junta provincial de Sanidad la propuesta entre los dos aspirantes, eligió el Ayuntamiento á D. Juan Caña, formalizando el correspondiente contrato que se elevó á la Diputación, y que fué aprobado por la Comisión en 16 de Abril de 1872.

En virtud de una instancia de don José Martín y Cuesta manifestó que fué destituido igualmente del cargo de Médico por el Ayuntamiento anterior, y considerando el que suscitó á este que para el nombramiento de D. Juan Caña no se observaron las prescripciones legales, le destituyó de su cargo en Enero último, nombrando interinamente para desempeñarlo á D. José Martín.

Los fundamentos en que apoyó este acuerdo fueron que no intervino la Junta de asociados en el nombramiento del interesado; que se agradó á un Profesor que acababa de terminar la carrera, sin respetar la antigüedad de su coaspirante; que se proveyó una vacante que no existía, puesto que había dos Médicos titulares, que si bien actuaban como interinos, tenían nombramientos aprobados y contratados en que figuraba una condición relativa á que para su rescisión había de mediar aviso con tres meses de anticipación; que para el nombramiento de D. Juan Caña sólo medió el favor y el parentesco que tenía con algunos Concejales y la influencia de su padre, que era Secretario del Ayuntamiento, y que D. José Martín se obliga á visitar por el precio de un real mientras que Caña no lo verifica por menos de dos.

La Comisión provincial confirmó e lo acuerdo, desestimando una ins-

tancia de D. Juan Caña, el cual en 2 de Abril último ha elevado á V. E. recurso de alzada pidiendo la revocación de lo resuelto por el Centro provincial, y acompañando copias autorizadas por el Alcalde de 1872 de las comunicaciones, acuerdos del Ayuntamiento y demás documentos que forman el expediente de provisión del partido médico.

La Sección, considerando que los hechos expuestos se deduce claramente la falta de apoyo de los acuerdos aplaudidos, cuyo único fundamento hábil es el de no haber intervenido en el nombramiento de D. Juan Caña los mayores contribuyentes asociados:

Considerando que esta falta no puede reputarse suficiente para declarar nulo el nombramiento hecho en favor del interesado, y mucho menos si se tiene en cuenta que después de celebrado el contrato entre el mismo y el Municipio fué aprobado por la Comisión provincial;

Considerando que, según lo dispuesto por la ley de Sanidad, no pueden ser destituidos los Médicos titulares sino por causas legítimas probadas en virtud del oportuno expediente, en que debe ser oído el interesado y la Junta provincial de Sanidad;

Opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Cádiz confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Paterna, y mandar que continúe en el desempeño en propiedad de la plaza de Médico titular de aquella villa D. Juan Caña Leon, sin perjuicio de que si éste hubiere incurrido ó incurriere en alguna falta se instruya el oportuno expediente.

Y conforme el Poder Ejecutivo con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos convenientes, con devolución del expediente citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

(Gaceta núm. 183.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente en recurso de alzada interpuesto por D. Juan Victor Bolaños contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulo su nombramiento de Médico titular de Zalamea la Real, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha

examinado el expediente adjunto, remitido á su informe en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Victor Bolaños contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, que declaró nulo su nombramiento de Médico titular de Zalamea la Real.

El Ayuntamiento de esta villa, al tomar posesion en 1.º de Febrero de 1872, acordó dejar sin efecto el nombramiento de Médico titular hecho en favor del recurrente por la corporacion anterior, fundándose en que se había faltado á las prescripciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868; y habiendo acudido en queja el señor Bolaños á la Diputación provincial, confirmó la Comisión lo resuelto por la Municipalidad, por aparecer que en el nombramiento anulado no se llenaron los requisitos de los artículos 26, 27 y 29 del Reglamento, ni se había obtenido la aprobacion del cuerpo provincial, faltando á lo dispuesto por la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

Aunque en el expediente no aparecen documentos en comprobacion de las infracciones en que se apoyan los acuerdos del Ayuntamiento y Comisión provincial; considerando que el recurrente, lójos de negar que existieran, lo confiesa indirectamente al manifestar en su instancia que las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868 padieron considerarse sin extrañeza no vigentes» al hacerse su nombramiento.

Reproduciendo las razones consignadas en repetidos casos análogos al presente:

Opina la Sección que debe desestimarse el recurso de alzada que motiva este informe.

Y conforme el Poder Ejecutivo con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

(Gaceta núm. 181.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente en recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Valoria la Buena contra el acuerdo de la Comisión provincial en que aprobó el

nombramiento de Médico titular hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Manuel Alvarez Perez, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen: «**FIXIMO.** Sr.: En cumplimiento de las órdenes del Gobierno de la República de 17 de Marzo y 17 de Abril último, ha examinado la Sección los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde, algunos individuos del Ayuntamiento y varios vecinos de Valoria la Buena contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid, que aprobó el nombramiento de Médico titular hecho á favor de D. Manuel Alvarez Perez.

En 16 de Agosto último, y presentados ante el Ayuntamiento 10 solicitudes de otros tantos aspirantes á aquella plaza vacante, eligió la Corporación para ocuparla á D. Arturo Rubio, cuyo nombramiento anuló el Gobernador, ordenando que en observancia del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868 se elevasen las instancias á la Comisión provincial, á fin de que por la Junta de Sanidad se formase la correspondiente terna.

Verificado así, é incluidos en esta D. Manuel Alvarez Perez, D. Mariano Lopez Puga y Don Arturo Rubio, procedieron el Ayuntamiento y sus asociados en 30 de Noviembre á nueva elección, siendo nombrado el primero por 11 votos contra 10, que obtuvo el tercero.

Protostada la elección por algunos de los que en ella tomaron parte, fundados en que el agraciado no obtuvo mayoría absoluta de votos, fué desestimada la protesta por la Corporación municipal; y habiendo acudido aquellos ante la Diputación alegando que D. Manuel Lopez Puga, uno de los mayores contribuyentes que tomaron parte en la seccion, no era vecino de Valoria, que este y otros dos tenían parentesco dentro del cuarto grado civil con el Facultativo propuesto en segundo lugar, fué desestimado su recurso por la Comisión provincial en vista de certificaciones en que se acreditaba que D. Manuel Lopez Puga resultaba empadronado en Valoria la Buena desde 30 de Enero de 1871, y considerando que no era causas bastantes las deudas exigidas para declarar nulo el

acuerdo de la Municipalidad. En los recursos ante V. E. entablados se hacen valer las mismas razones que en el presentado ante el Centro provincial, exponiendo el Alcalde á individuos del Ayuntamiento que por la órden de Gobernador relativa al cumplimiento del reglamento de partidos médicos, se apartaron las facultades que las corporaciones municipales concede el artículo 73 de la vigente ley orgánica. Parece que en virtud del acuerdo de la Comisión provincial ordenó el Gobernador al Alcalde que diera inmediatamente posesion de la plaza de Médico titular al Facultativo nombrado, y que no habiéndolo verificado, según el mismo Alcalde dice, por haber convenido el interesado en no tomarla hasta que por V. E. se dictara la resolución definitiva en el expediente, le impuso una multa y pasó comunicación á los Tribunales ordinarios para que se formase causa por desobediencia. El Alcalde pide que se aloc la multa y el procedimiento que contra él se ha incoado, por creer que no ha dado motivo para ellos.

En cuanto al nombramiento de D. Manuel Alvarez Perez, encuentra la Sección procedentes las resoluciones de las Autoridades provinciales, toda vez que si bien los Ayuntamientos se hallan facultados por el art. 73 de la ley municipal para el nombramiento ó separación de sus empleados y dependientes, respecto á los funcionarios destinados á servicios profesionales, sus atribuciones están limitadas por el segundo párrafo del mismo artículo, según en repetidos casos se ha declarado, de conformidad con lo informado por el Consejo.

En el presente, y resultando de certificaciones que obran en los antecedentes que D. Manuel Lopez Puga se halla empadronado como vecino de Valoria la Buena desde 30 de Enero de 1871, sin que aparezca que haya trasladado su vecindad á otro punto con posterioridad; no constando comprobado el parentesco que los recurrentes dicen uno á aquel y á otros dos individuos de los que tomaron parte en el nombramiento con uno de los Facultativos propuestos; y considerando que en todo caso, y referirse dicho parentesco á D. Mariano Lopez Puga y no al elegido, no debe

reputarse como causa suficiente de nulidad del nombramiento, halla la Sección acertado el acuerdo contra que se recurre.

En cuanto á la multa impuesta al Alcalde por el Gobernador, si es cierto lo manifestado por el primero, debe levantarse, puesto que en tal caso la falta de toma de posesion del Facultativo dependió de la voluntad de este.

Por todo lo expuesto opina la Sección:

1.º Que debe desestimarse el recurso de alzada que motiva el presente informe.

2.º Que en el supuesto antes indicado procede levantarse la multa impuesta al Alcalde por el Gobernador y dar las órdenes oportunas á fin de que se comunique el Juez de primera instancia la resolución de V. E., si es conforme al dictamen de la Sección, á los efectos oportunos.»

Y conforme el Poder Ejecutivo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

SECRETARIA.—REEMPLAZOS.

Circular.

Siendo varios los mozos de la Reserva declarados de observacion que aun no han comparecido en la Caja apesar de haber sido llamados, esta Comisión advierte á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en aquel caso, que de no presentarse los mozos antes del día 14 del corriente, se los declarará soldados y prófugos, sin perjuicio de exigir á los Alcaldes la responsabilidad á que haya lugar por su falta de celo en el cumplimiento de este servicio, así como la que las Cortes impongan á los padres, tutores ó representantes de los mozos que no comparezcan dentro de dicho plazo.

Leon 10 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Narciso Núñez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Setiembre próximo.

N.º de la cuenta, nombre del comprador y su vecindad.

BIENES DEL CLERO.

- 1374 Carlos Buron, id.
- 1375 Luis Sanchez, id.
- 1376 Isidro Prieto, de Leon.
- 1377 Victor Prieto, de Astorga.
- 1378 Santos Rodriguez, de Villacastillo.
- 1379 Carlos Buron, id.
- 1380 Santos Ordoñez, de Astorga.
- 1381 Narciso Barrientos, de Villaverde.
- 1382 Blas Garcia, de Felechares.
- 1383 Juan Gonzalez Martinez, de Leon.
- 1384 Celestino Cadenas, de Villanueva.
- 1385 José del Campo y compañeros, de Astorga.
- 1386 Angel Suquelvidas, id.
- 1387 José Iturriga Villalonga, id.
- 1388 Luciano Lagarto, de Sabugana.
- 1389 Esteban Fernandez, id.
- 2383 Manuel Ibarzabal, de Trabajo del Camino.
- 2384 Juan B. Matinat, de Ponferrada.
- 2385 Pedro Garcia Buella, de Torano.
- 2386 Luciano Gomez, de Trabajo de Abajo.
- 2387 Rogue Cuella, de Cobros.
- 2388 José Cabero, de Santibañez de Toral.
- 2389 Angel Garcia, de Villanueva de Jamuz.
- 2390 Juan Martinez, de Leon.
- 2391 Agustin Bustamante, id.
- 2395 Santos Alvarez, de Ribasquino.
- 2396 Pedro de Leon, de Villahorrate.
- 2397 José Fernandez, de Calamocos.
- 2398 Venancio Ribera, de Borranes.
- 2399 Blas Nista, de S. Pedro Castañero.
- 2400 Angel Fernandez, de S. Miguel de las Dueñas.
- 2401 Vicente Guillon, de Astorga.
- 2402 Joaquin Suarez, de la Ribera.
- 2403 Lorenzo Garcia, de Sardouedo.
- 2404 José Rodriguez, de Quintana del Castillo.
- 2405 Felipe Lopez, de Calamocos.
- 2406 Simon Trapote, de S. Pedro las Dueñas.
- 2407 Bas Fernandez, de Celadilla.
- 2408 El mismo.
- 2409 Marcos Gundin, de Villaverde los Cuelos.
- 2410 José de Prado, de Santalla.
- 2411 Lorenzo Vidales, de Posada de la Valduerna.
- 2412 Gregorio Fabagan, id.
- 2413 Manuel Roman, de Reolga.
- 2414 Antonio Vidales, de Posada de la Valduerna.
- 2415 Baltasar Ferreras, de La Isla.

- 2416 Bernardino Paz, de Murias de Bechivaldo.
- 2417 El mismo.
- 2418 Lucia Garcia Dominguez, de Veuellina.
- 2419 Sábos Ordóñez, de Astorga.
- 2420 Vicente Marcos, de Fresno de la Vera.
- 2421 El mismo.
- 2422 Vicente Mercedes, de Fresno.
- 2423 Antonio Carrajo, de Seguillos.
- 2424 Ignacio Fresno, de Asterga.
- 2425 El mismo.
- 2426 Manuel Prieto, de Barrientos.
- 2427 Pedro Marino, de Villabraz.
- 2428 El mismo.
- 2429 Tiburcio Lorenzo Perez, de Deslriana.
- 2430 El mismo.
- 2431 Angel Valdesrey, de Robledino.
- 2432 Francisco de Vega, de Castrillo de las Piedras.
- 2433 Miguel Marqués, de Bembibra.
- 2434 Juan Fuertes, de Nistal.
- 2435 Domingo Franco, de Santiago Millas.
- 2436 Baltasar Barrientos, de Fajilas.
- 2437 El mismo.
- 2438 El mismo.
- 2439 Jacinto Fernandez, de Palacios de la Valdúerna.
- 2440 El mismo.
- 2441 Ramon Porras, de Valdeviejas.
- 2442 Jacinto Fernandez, de Palacios de la Valdúerna.
- 2443 Matias González de Rivas de id.
- 2444 Pedro Alvarez, de Palacios de id.
- 2445 Matias González, de Rivas de id.
- 2446 Angel Marqués, de Palacios de id.
- 2447 Joaquin Monroy, de id.
- 2448 Marcelo Perez, de Rivas de id.
- 2449 Miguel Huergas, de Gimanes de la Vega.
- 2452 Juan Bolas, de Astorga.
- 2453 Vicente Villadomingo, de Villanova de Jamúz.
- 2450 María Dolores Cosle, de Leon.
- 2451 Esteban Alonso Franco, de Santiago Millas.
- 2454 Juan Fernandez, de La Bañera.
- 2455 El mismo.
- 2456 El mismo.
- 2457 El mismo.
- 2458 El mismo.
- 2460 Manuel Merino, de Villabraz.
- 2461 Javier Garcia Rodriguez, de Val-semana.
- 2462 Ramon Prieto Perez, de Santibañez de la Isla.
- 2463 Agustín Miguélez, de id.
- 2464 El mismo.
- 2465 Francisco Martínez, de Carral.
- 2466 Agustín Muñoz, de Carrizo.
- 2467 Manuel Martínez, de Castrillo de las Piedras.
- 2468 Domingo de la Fuente, de id.
- 2469 Antonio Gonzalez, de Naredo de Fenar.
- 2470 Victoriano Millan, de Valencia de D. Juan.
- 2471 Marcos Garcia, de S. Andrés del Sabanedo.
- 2472 Santiago Cabero, de Carral.

- 2473 Toribio Cabero, de id.
- 2474 Vicente Vazquez, de Castroputa-me.
- 2475 Domingo Vidal, de Calánogos.
- 2476 Francisco Roman, de Mataza.
- 2477 Salvador Svillabo, de Villamor de Orvigo.
- 2479 Domingo Toral, de Val de San Lorenzo.
- 2480 Miguel Martinez, de Celadilla.
- 2481 Pedro Borbujo, de Lordemanos.
- 2482 Antonio Moran, de Mailla.
- 2483 El mismo.
- 2484 José Cardero, de Val de S. Lorenzo.
- 2485 Idelfonso Blanco, de La Bañera.
- 2486 Francisco Gómez, de Quintanilla.
- 2487 José García González, de Leon.
- 2488 Andrés Bolas, de Castrillo de los Polvazares.
- 2489 El mismo.
- 2490 El mismo.
- 2491 El mismo.
- 2492 Miguel Mendez, de Navatejera.
- 2493 Gerónimo Santos, de Robledo de la Valdúerna.
- 2494 José Carreto, de Astorga.
- 2495 El mismo.
- 2496 Laidoro Diez Cansede, de La Bañera.
- 2497 El mismo.
- 2498 Tomás Perez Calvo, de id.
- 2499 El mismo.
- 2500 Felipe Moro, de id.
- 2501 El mismo.
- 2502 El mismo.
- 2503 El mismo.
- 2504 El mismo.
- 2505 El mismo.
- 2506 Julian Fernandez, de Saludes de Castroputa.
- 2507 Blas Viejo, de id.
- 2508 Santiago García, de Rivas.
- 2509 José Perez, de id.
- 2510 Manuel Perez, de id.
- 2511 Francisco Buroc, de Leon.
- 2512 Antonio Cancio, de La Bañera.
- 2513 Manuel Pérez, de Rivas.
- 2514 José Cueto, de Noceda.
- 2515 Lorenzo Alvarez, de Torneo.
- 2516 José Vaquero, de Toral de los Guzmanos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el Sorteo celebrado en Madrid para adjudicar el premio de 025 pesetas concedido en cada uno, á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Rosa Sdot, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Vinaroz.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Leon 6 de Setiembre de 1873.

El Jefe económico. Pablo de Leon y Brizuela.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado el repartimiento del contingente provincial y municipal para el año económico de 1873 á 1874, y expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

- Castrocalbon.
- Fuentes de Carbajal.
- Signeya.
- Vegarierza.
- Cebanico.
- Sta. Marina del Rey.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74, por término de 8 dias, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

- Vegarierza.
- Sta. Maria de la Isla,

Alcaldía constitucional de Riello.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, el que ha acordado anunciarla con el sueldo de 550 pesetas anuales, y las obligaciones que marcan los arts. 118, 119, 120, 122, 123 y 124 de la ley municipal vigente: los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde esta fecha.

Riello 1.º de Setiembre de 1873.
—El Alcalde, Froilan Diez.

Alcaldía constitucional de Riello.

Por renuncia de D. Juan de Dios Garcia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento acordándose por la corporacion que se anuncie dicha vacante con la dotacion de 625 pesetas, con cargo de desempeñar cuantos cargos pesen sobre el municipio.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Secretaría al preciso término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Riello 7 de Setiembre de 1873.
—El Alcalde, Gabriel Ordás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Leon.

Confirme á las disposiciones vigentes, la matrícula estará abierta en este Instituto desde el 15 al 30 de los corrientes, tanto para los que deseen pertabecer á a clase de alumnos oficiales en el próximo venidera curso, cuanto para los que habiendo estudiado privadamente alguna asignatura quieran hoy gozarla por medio de exámen. En dicho plazo, se admitirán tambien solicitudes de los aspirantes al título de Bachiller y al de Agrimensor—Perito tasador de tierras, advirtiéndole que autorizado especialmente el claustro para conferir este último grado, habrá exámenes de todas las materias necesarias.

Lo que de orden del señor Director se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Leon 10 de Setiembre de 1873.—El Secretario, José de Castro.

ANUNCIOS.

Academia científico literaria de Leon.

REPARTIDA, 22.

Los estudios del Establecimiento comprenden la primera enseñanza, la preparatoria para carreras especiales y la de repaso ó estudios privados. Para la segunda enseñanza, así como para la especial de las carreras de Perito Mercantil, Químico, Mecánico y Agrónomo, asistirán los alumnos, sin salir del edificio, á las cátedras del Instituto Municipal, donde se examinarán y recibirán sus títulos con académica.

Los alumnos son internos, medio pensionistas, parientes y externos. El ingreso de los que hayan de matricularse en el Instituto Municipal debe hacerse en el presente mes de Setiembre.

Para el más exacto conocimiento de las condiciones así escolares como económicas pueden los interesados dirigirse al Sr. Director de la Academia.

Leon 1.º de Setiembre de 1873.

Se vende en Astorga, una casa, calle de la Colebra, núm. 2, con todas las mejoras hechas. En la misma casa razon D. Félix de Izárraga.

CASA EN VENTA.

Por la testamentaria de D. Alejo Perez Tegerina, (O. E. P. D.) se vende la casa que habido dicho señor, sita en la calle Nueva núm. 13.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, presentarán sus proposiciones dentro del mes de Setiembre en casa de D. Ignacio Suarez, calle de La Rosa, Leon.

Imp. de José E. Redondo, La Platería, 7.